

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 106-2025-UNACH

Chota, 14 de febrero del 2025

### VISTO:

El Oficio N° 058-2024-UNACH-LON/SG-SIDUNACH, de fecha 13 de diciembre del 2024; la Hoja de Trámite de Expediente N° 3772-2024, de fecha 16 de diciembre del 2025; el Informe N° 049-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de febrero del 2025; la Carta N° 220-2025-UNACH-DGA, de fecha 14 de febrero del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 0557-2025, de fecha 14 de febrero del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, "la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden";

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el artículo 248° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece:

*De los Derechos de los Servidores Administrativos. Son derechos de los servidores administrativos, de servidores y otros, además de los que se establecen en la ley, los siguientes: a) Hacer uso de los servicios que brinde la Universidad. b) A la libre asociación gremial (...).*

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, indica que:

*"La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...)"*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo señala:

*"Artículo 8. Representación de las partes*

*Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:*

- a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.*
- b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical."*

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

**"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS**

(...)

*6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- l) Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (...).

Que, mediante Oficio N° 058-2024-UNACH-LON/SG-SIDUNACH, de fecha 13 de diciembre del 2024, el secretario general del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – SIDUNACH solicita al presidente de la Comisión Organizadora, formalizar la designación de Comisión Negociadora de Entidad Empleadora: UNACH para negociación colectiva, precisando que en asamblea extraordinaria celebrada el 12 de los corrientes, se aprobó el proyecto de pacto colectivo con la finalidad de oficializar la comisión negociadora de la entidad, al amparo de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la Implementación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 3772-2024, de fecha 16 de diciembre del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de formalizar la designación de Comisión Negociadora de Entidad Empleadora: UNACH para negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° 049-2025-UNACH/DGA-URH, de fecha 13 de febrero del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en relación a lo solicitado *precisa que:*

*2.11. (...) se ha consignado la nómina de los integrantes de la comisión negociadora del convenio colectivo para el pliego petitorio 2025-2026 del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota –SIDUNACH, los mismo que han sido elegidos en asamblea extraordinaria de fecha 09 de enero de 2025, conformada por los siguientes servidores;*

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	LUIS ALBERTO ORBEGOSO NAVARRO
02	HÉCTOR ORLANDO CHÁVEZ ÁGULO
03	CÉSAR MENDIVEL GERÓNIMO
04	GILDER CIEZA ALTAMIRANO
05	CARMEN CÁRDENAS ROSALES
06	RAFAEL ARTIDORO SANDOVAL NÚÑEZ
07	MIGUEL ÁNGEL ARANGO LLANTOY
08	JOSÉ FELIPECARRIDO JULCA

Así mismo, en el documento antes citado, la jefe de la Unidad de Recursos humanos concluye: "se requiere **CONFORMAR** mediante acto resolutivo correspondiente, la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH)", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Director de la Dirección General de Administración ( <b>PRESIDENTE</b> )
2	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ( <b>SECRETARIO TÉCNICO</b> )
3	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
4	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
5	Secretaría General
6	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
7	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
8	Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad

Que, mediante Carta N° 220-2025-UNACH-DGA, de fecha 14 de febrero 2025, el director de la Dirección General de Administración hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de conformación de la comisión paritaria de la universidad nacional autónoma de chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH)", de acuerdo al detalle del Informe N° 049-2025-UNACH/DGA-URH;

Que, mediante, el director de la Dirección General de Administración hace llegar al presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de conformación de la comisión paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH)";

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 0557-2025, de fecha 14 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Secretaría General, la solicitud de conformación de la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH), a fin de ser incluidos en la agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 07, de fecha 14 de febrero del 2025, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, conformar la Comisión Paritaria de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

**Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana**



- 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH), de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 008-2024-UNACH/DGA-URH.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la **Comisión Paritaria** de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el proceso de negociación colectiva del año 2025 - 2026 correspondiente al pliego de reclamos, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (SIDUNACH), de acuerdo al siguiente detalle:

**POR PARTE DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA - SIDUNACH**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	LUIS ALBERTO ORBEGOSO NAVARRO
02	HÉCTOR ORLANDO CHÁVEZ ÁGULO
03	CÉSAR MENDIVEL GERÓNIMO
04	GILDER CIEZA ALTAMIRANO
05	CARMEN CÁRDENAS ROSALES
06	RAFAEL ARTIDORO SANDOVAL NÚÑEZ
07	MIGUEL ÁNGEL ARANGO LLANTOY
08	JOSÉ FELIPECARRIDO JULCA

**POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – UNACH**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS
01	Director de la Dirección General de Administración (PRESIDENTE)
02	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (SECRETARIO TÉCNICO)
03	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
04	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
05	Secretaría General
06	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
07	Jefe de la Unidad de Abastecimiento
08	Jefe de la unidad de Tesorería y Contabilidad

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Dr. Romel Pinedo Ríos  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA